



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 925 DE 30 DE ABRIL DE 2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01057/2024**

**VALPARAÍSO, 16/ 05/ 2024**

**VISTOS:**

Correo Electrónico de fecha 15 de mayo de 2024 del Departamento de Pesca Artesanal; Resolución Exenta Nº 925 de fecha 30 de abril de 2024 que cumple lo ordenado por sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 03 de junio de 2019; Resolución Exenta Nº 2560, de fecha 16 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 9838, del 22 de octubre de 2015; Demanda de resolución del contrato de compraventa/reemplazo y en subsidio de cumplimiento forzado del mismo contrato, por incumplimiento de la obligación de pago, presentada por Mariana Aravena Friz ante el 2º Juzgado Civil de Talcahuano con fecha 27 de julio de 2016; Sentencia del 2º Juzgado Civil de Talcahuano que rechaza la demanda de resolución de contrato de fecha 21 de agosto de 2018; la Recurso de apelación de fecha 24 de noviembre de 2018, ante la Corte de Apelaciones de Concepción; Sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 03 de junio de 2019 que acoge la apelación; Resolución Exenta Nº 3583, de fecha 9 de agosto de 2019; Resolución Exenta Nº 4199 de fecha 05 de septiembre de 2019; Resolución Exenta Nº 5320, de fecha 20 de noviembre de 2019; Resolución Exenta Nº 339 de fecha 18 de febrero de 2020; Carta de Mariana Aravena Friz de fecha 07 de febrero de 2020 dirigida al Servicio; Oficio Nº 532 de fecha 01 de abril de 2020 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Oficio Ordinario Nº 12.600/66 de fecha 07 de mayo de 2020 de la Capitanía de Puerto de Coronel; Oficio Nº 785 de fecha 19 de mayo de 2020 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Oficio ORD Nº 151757 de fecha 03 de junio de 2020 del Servicio; Resolución Exenta Nº 1138 de fecha 03 de junio de 2020; Resolución Exenta Nº 1343 de fecha 08 de julio de 2020; Oficio Nº 1052 de fecha 02 de julio de 2020 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Sentencia del 2º Juzgado Civil de Talcahuano de fecha 08 de noviembre de 2022; Oficio Nº 351 de fecha 01 de marzo de 2023 del 2º Juzgado Civil de Talcahuano; Oficio ORD Nº 01324/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 del Servicio; Oficio Nº 2163 del 29 de noviembre de 2023; Oficio ORD. Nº: DN - 05147/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 del Servicio; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de abril de 2024, este servicio dictó la Resolución Exenta Nº 925, que cumple lo ordenado por sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 03 de junio de 2019.

Que, con fecha 15 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, el Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio, solicitó modificar el resuelto segundo de la Resolución Exenta Nº 925, debido a que faltó agregar, dentro de las resoluciones que se dejaban sin efecto, la Resolución Exenta Nº 339 de fecha 18 de febrero de 2020, por la cual se acogió la solicitud de reemplazo parcial entre Omar Bustos Velozo como reemplazado y Yanira Bustos Fernández como reemplazante, respecto de la embarcación SIN COMENTARIO, RPA Nº 968429. Asimismo, en el considerando décimo quinto, se indica que la Resolución Exenta Nº 339 de 2020, acogió la solicitud de reemplazo parcial entre Omar Bustos Fernández como reemplazado y Yanira Bustos Fernández como reemplazante, respecto de la embarcación SIN COMENTARIO, RPA Nº 968709, siendo el nombre correcto del reemplazado Omar Bustos Velozo y el RPA de la embarcación 968429.

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que, en este sentido es procedente modificar el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 925, en el sentido de agregarle una letra e) que mencione a la Resolución Exenta N° 339 de fecha 18 de febrero de 2020, por la cual se acogió la solicitud de reemplazo parcial entre Omar Bustos Velozo como reemplazado y Yanira Bustos Fernández como reemplazante, respecto de la embarcación SIN COMENTARIO, RPA N° 968429, así como el considerando décimo quinto, individualizando correctamente al reemplazado y a la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la embarcación SIN COMENTARIO, lo que se reproducirá en el resuelvo que a continuación se indica.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 925 de fecha 30 de abril de 2024, en el siguiente sentido:

En el considerando décimo quinto, donde dice "Que, el 18 de febrero de 2020, el servicio dictó la Resolución Exenta N° 339, por la cual acogió la solicitud de reemplazo parcial entre Omar Bustos Fernández como reemplazado y Yanira Bustos Fernández como reemplazante, respecto de la embarcación SIN COMENTARIO, RPA N° 968709", debe decir " **Que, el 18 de febrero de 2020, el servicio dictó la Resolución Exenta N° 339, por la cual acogió la solicitud de reemplazo parcial entre Omar Bustos Velozo como reemplazado y Yanira Bustos Fernández como reemplazante, respecto de la embarcación SIN COMENTARIO, RPA N° 968429**".

En el resuelvo segundo agregando el siguiente literal: **e) Resolución Exenta N° 339 de fecha 18 de febrero de 2020, que acogió la solicitud de reemplazo parcial entre Omar Bustos Velozo como reemplazado y Yanira Bustos Fernández como reemplazante, respecto de la embarcación SIN COMENTARIO, RPA N° 968429.**

**SEGUNDO.-** En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 925 de fecha 30 de abril de 2024.

**TERCERO.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ESTEBAN DONOSO ABARCA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/RCA/msv

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Subdirección de Pesquerías  
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26133657&hash=d3aca>